

GG- 007-10

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS CON FINES PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y RAUL ENRIQUE BENAVIDES TAPIAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COMERCILIZADORA KM IMPRESORES

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental LOTERIA SANTANDER y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA por una parte, y por la otra, RAUL ENRIQUE BENAVIDES TAPIAS mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 91178721 con establecimiento de comercio COMERCILIZADORA KM IMPRESORES según certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de COMPRAVENTA DE ELEMENTOS CON FINES PUBLICITARIOS , el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo de la LOTERIA SANTANDER 012 de Noviembre de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones 1. El cumplimiento del objeto social de la LOTERIA SANTANDER, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. En nuestro caso, la Lotería Santander demanda un incremento acelerado en la productividad y competitividad empresarial que hace imperiosa la implementación de estrategias novedosas generadoras de espacios publicitarios para su comercialización. Los productos de la Lotería Santander se caracterizan por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta esta asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de tentar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos. La generación de dichos hábitos de consumo se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura. 2. En ese sentido, la promoción y publicidad, utilizando diferentes medios de comunicación tradicionales (prensa, radio, televisión, eventos deportivos, culturales, festividades etc) posibilitan destacar las bondades de la Lotería y la facilidad de ganar los premios además, debe valorizar la marca. 3. Se busca impactar de manera selectiva el mercado, llegando a cada espacio geográfico o nicho de mercado donde se comercializa la lotería. Estratégicamente se espera seleccionar los medios publicitarios idóneos para actuar en cada segmento y atender las demandas de promoción del producto y difusión de los resultados, en tal sentido se estima su uso así: . Medios Tradicionales: tales como la televisión, radio y prensa, revistas, para promocionar la compra con el claro propósito de afianzar la imagen e incrementar el volumen de las ventas, por tanto es vital hacer una selección adecuada de los espacios y medios, teniendo en cuenta el tiraje y cobertura. Desarrollo de programas publicitarios no convencionales: El marketing corporativo de la empresa en esta nueva fase de su desarrollo se sustenta en una política de innovación continua que permitirá generar formas alternativas de acercamiento, interlocución y comunicación con el público consumidor de tal forma que se pueda acceder a segmentos de población tradicionalmente no compradores de estos productos. En tal sentido, se desarrollarán las siguientes actividades: Actividades culturales: Ejecutadas en lugares como hipermercados, mediatortas, auditorios, teatros y plazoletas entre otros, en los cuales exista alta concentración poblacional y asistencia de públicos especiales, valorando el empleo de técnicas artísticas como canal efectivo de sensibilización a favor de la lotería. Esta labor se adelantará diseñando y ejecutando modelos propios o a través de convenios con organizaciones especializadas, en intención de incrementar la venta de la lotería. Actividades deportivas: A nivel nacional, departamental y municipal se desarrollan una serie de actividades en las cuales la publicidad es importante, pues las mismas aglutinan un segmento poblacional al cual es necesario llegar haciéndole conocer por qué se debe invertir en los juegos de suerte y azar, pues los mismo no solo generan una ilusión y la posibilidad de ganar si no que el producido de sus recursos cumple una misión importante como es contribuir a la salud de los Colombianos y en especial de los santandereanos, de igual forma la actividad comercial genera beneficios en cuanto contribuye a la creación de empleos directos e indirectos. 4. De otra parte la siendo la actividad de la Entidad netamente comercial, la cual se sustenta dentro de tres pilares fundamentales como son; el distribuidor, el lotero, el consumidor final, es importante buscar mecanismos que incentiven la distribución, la venta y la compra del producto, una de las formas de estimular la venta es llamando la atención de que debemos vender productos legales y por ende abstenernos de comprar productos que no estén dentro de los parámetros de legalidad razón por la cual se debe acudir a figuras publicitarias verbigracia exhibición de publicidad recordando lo importante que es jugarle limpio a la salud. 5. Así mismo

nuestra Entidad debe enarbolar con orgullo la bandera institucional, luciendo en la misma el logo de la LOTERIA SANTANDER, de otra parte debemos buscar mecanismos que permitan que cada día seamos multiplicadores de la imagen de nuestra institución razón por la cual se ha considerado conveniente elaborar botones publicitarios para ser portados 6. Que a través de la Subgerencia de Mercadeo y ventas oficina gestora en el desarrollo del presente proceso contractual se ha elaborado el estudio previo en el cual se concluye la conveniencia de ejecutar el objeto que a continuación se enuncia PRIMERA.
OBJETO: "el contratista se obliga para con la Entidad contratante a vender los siguientes productos tres pendones, mil botones publicitarios , una bandera institucional elementos que deben llevar publicidad de la LOTERIA SANTANDER de conformidad al diseño suministrado por la Entidad contratante"

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	Pendón un (1)metro por (1.80) uno ochenta en banner con base tipo araña
1	Pendón un /1) metro por dos (2) metros en banner en impresión alta 1440
1.000	Botones dorados con broche impreso el alto recubiertos en resina de 2.5 diamtero
1	Bandera institucional en satin logo bordado 3.60 por 2.80

SEGUNDA: VALOR: Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.245.600) incluido IVA, valor dentro del cual están incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato TERCERA: FORMA DE PAGO: La Lotería Santander pagará al contratista el valor establecido en el contrato una vez cumplido el objeto del contrato, previa presentación de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación del supervisor del contrato. e ingreso de los elementos al almacén de la Entidad <u>CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:</u>
Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal fecha 17 de Mayo de 2013, correspondiente a los rubros presupuestales 032502010605 control juego ilegal y 0325020104 publicidad y propaganda documento que se anexa al presente para todos los efectos legales **QUINTA.- VIGENCIA**: El contrato estará vigente del **22 al 25 de** Mayo de 2013. SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el almacenista de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, SENA, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- GARANTIAS**: Atendiendo lo preceptuado **PARÁGRAFO**: del numeral 1.2.4.1 del **MANUAL INTENO DE CONTRATACION** en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. En tal virtud en el presente caso se considera que no se hace necesario exigir la garantía por las siguientes razones: -Valor del contrato. -Es un contrato inferior a 15 SMLMV.- La forma de pago está condicionada al cumplimiento del contratista. El oferente asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato. OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables Lo establecido en el manual interno de contratación sobre la materia NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 5. Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 6. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 8. Entregar los bienes objeto del presente contrato en el termino establecido en la propuesta presentada. 9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del contrato. 3. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados. 5.Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. DECIMA.-

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los DÉCIMA PRIMERA.-INHABILIDADES subcontratistas dependientes. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA.-. CESION**: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. DECIMA CUARTA.-EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato. DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO; El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las `partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia de disponibilidades presupuéstales correspondientes y registro presupuestal. 2-) Ademàs el contratista deberá efectuar I pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Procultura 2%. Estampilla Prodesarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen. 3.- El presente contrato será publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. Para constancia se suscribe en la ciudad de Bucaramanga a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de 2013.

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

Gerente General

RAUL ENRIQUE BENAVIDES TAPIAS

C.C.

Reviso parte técnica: Luis Orlando Villamizar Gamboa Revisó aspectos jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte